

ACTA CEAT- FACPCE del 13/10/2017

A) REUNION AFIP- FACPCE, ESPACIO CONSULTIVO DEL 12/10/2017

Se expuso sobre los principales temas tratados en la reunión del Espacio de Dialogo con AFIP realizada el día 12/10/2017.

Esto sin perjuicio que la totalidad de los temas y las respuestas de AFIP están publicados en la página web de la FACPCE.

1-Régimen de información de participaciones societarias (RG3293):

El criterio de AFIP es que deben informarse las tenencias accionarias incluidas en portfolios de inversiones en el exterior.

Ante la inquietud de que estas tenencias ya se encontrarían informadas en la DDJJ de Bs Personales, los funcionarios de AFIP se comprometieron a analizar dicha situación, en el marco de la simplificación de los regímenes de información.

2- Alta de impuestos ante bajas de oficio (Decreto 1299/98):

2.1- Se confirma que quienes adhirieron al blanqueo, no están obligados a presentar las DDJJ por años no prescriptos

2.2- Quienes tienen la baja de oficio por Decreto 1299/98, en breve no deberían concurrir a la Agencia a efectos de solicitar el alta, pudiendo hacerlo vía web.

3-IVA- Responsables sustitutos . Ley 27.346 Artículo 8.

Si bien de acuerdo a la ley, los responsables sustitutos de sujetos del exterior son responsables en el caso de locaciones o prestaciones de servicios gravadas en el país, la misma no está reglamentada a la fecha. Nos informan que se está elaborando la reglamentación para precisar la determinación e ingreso del gravamen, y posteriormente el organismo, emitirá la correspondiente Resolución General.

4- Baja por cese de actividades- Regímenes de información:

Actualmente, en caso de cese de actividad, es necesario concurrir personalmente a la Agencia a efectos de solicitar la baja en los Regímenes de Información (Código 103- Participaciones societarias)

El organismo informa que analizará la propuesta de su realización vía web, tal como sucede con las bajas en impuestos.

5-Cambio de domicilio fiscal con notificaciones pendientes:

Actualmente en estos casos, el trámite debe realizarse en forma presencial en la Agencia de origen.

Se hizo hincapié en las dificultades para acreditar el domicilio de aquellos contribuyentes que solicitan por primera vez la CUIT.

AFIP informa que actualmente está en revisión la normativa referida al domicilio fiscal.

6- Comprobantes de resguardo:

Se planteo el tema de revisar la obligatoriedad de imprimir comprobantes de resguardo (manuales) para el caso de contribuyentes que emiten factura electrónica y que no realizan operaciones con consumidores finales.

El organismo informa que se analizará dicha situación.

7-Desvios en el servicio Monotributo:

Se plantea el caso de que se considera como Desvío el hecho de no contar con CAI, siendo que hay casos en que el monotributista no se encuentre obligado al mismo (por ejemplo, alquiler de inmueble destinado a casa habitación donde factura la inmobiliaria)

AFIP responde entiende que, después de las últimas actualizaciones este desvío no es bloqueante.

8- Consultas telefónicas:

Estas consultas quedarían solo para tenedores de CUIL y monotributistas.

En un corto plazo, se planea que las Agencias solo atiendan contribuyentes con CUIT y profesionales

9- TIRE:

Si bien para el día 13/10/2017 está prevista una reunión exclusiva por este tema, resaltamos:

- En el microsítio ya hay alrededor de 70 preguntas frecuentes
- La idea es subir un tutorial
- Existe un mail especial de consultas: consultas_tire@gob.ar
-

10- Multas en SCT generadas por presentaciones fuera de término en vencimientos reprogramados por la AFIP.

Se encuentra solucionado el problema

11- Información en detalle de facturas electrónicas recibidas:

Se solicita se pueda acceder al detalle de comprobantes de compras /gastos emitidas a nombre de cada contribuyente.

El organismo informa que en breve se elaboraría un rol “Mis comprobantes” donde se podría contar con esa información.

B) REUNION AFIP- CAMARAS EMPRESARIALES DEL DIA 28/09/2017.

En el marco de la propuesta de Simplificación y la posibilidad de evitar la duplicación de Regímenes Informativos, se plantearon los siguientes temas:

1) Regimen de información de compras y ventas.

La AFIP respondió de esta manera:

“ En relación con la duplicidad de información entre la resolución general 3685 y factura electrónica, se informa que se está trabajando para , en un corto plazo, poner a disposición de los contribuyentes los comprobantes electrónicos emitidos y recibidos con un formato que permita la importación al Regimen de Información de compras y ventas, facilitando su presentación.

Cabe aclarar que la generalización de factura electrónica no obliga a todos los responsables inscriptos, como por ejemplo, a los que utilizan controladores fiscales para respaldar sus operaciones. Alcanza aproximadamente al 60% de los responsables inscriptos.

Por otro lado, en relación con las compras, de la facturación electrónica no surge la conformación del crédito fiscal computable del periodo, como si se obtiene del Regimen Informativo de Compras y Ventas. “

2) También se planteó que la información que se expone en el Régimen de información de participaciones societarias es casi idéntica a la consignada en el aplicativo usado para la determinación del impuesto sobre bienes personales, acciones y participaciones, por lo cual se solicita se unifique la misma en este último régimen. La AFIP quedó en analizar el tema.

3) Otro régimen por el cual se solicitó su revisión es el de información de conceptos no remunerativos, como asimismo el de información de sujetos vinculados, pues hay información que la AFIP puede extraer de las Facturas Electrónicas emitidas.

El desarrollo de estos temas y de otros expuestos en la citada reunión también está publicado en la web de la FACPCE.

C) R.G.4096. REGISTRO DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

Se expuso en detalle sobre la reunión mantenida con funcionarios del organismo fiscal.

1. Dificultades en el diseño del polígono: Se expusieron detalladamente las dificultades que el tema presenta y los inconvenientes detectados. AFIP tomó nota detallada de las observaciones y se comprometió a plantear el tema al área informática para tratar de dar respuesta a los planteos.

2. Datos biométricos: Se solicitó la eliminación de la obligación de obtener datos biométricos de los titulares de inmuebles sujetos al régimen, afectados a arrendamiento o que no lo exploten directamente. AFIP respondió que la obligación no se puede eliminar, considerando la importancia de esta verificación ante las reiteradas denuncias de robo de claves. Ofrecen como alternativa la utilización de agencias móviles que podrían tramitarse a través de servicios al contribuyente.

3. Expiración de la sesión y pérdida de datos: Se planteó el exiguo tiempo disponible para la carga de la información. AFIP respondió que el plazo ya fue ampliado y que a efectos de no perder información cargada, recuerden utilizar el botón AGREGAR, después de la carga de datos.

4. Registración de domicilio: Se planteó que en los casos en los que el propietario no tome a su cargo la Registración de domicilio, que el arrendatario/usufructuario pueda cumplir con la tarea,

para poder continuar con las etapas que le corresponden. La respuesta de la AFIP fue que no es posible por razones de seguridad y que existe la posibilidad de utilizar la delegación del servicio a un tercero (que podría ser el arrendatario/usufructuario u otros).

5. Contratos no formalizados: Se plantea la existencia de situaciones especiales donde no se han formalizado contratos por escrito, como por ejemplo cesiones entre cónyuges, de padres a hijos u otras relaciones familiares, ampliaciones de contratos de arrendamiento de hecho o similares. La respuesta de AFIP fue que sólo los casos de acuerdos o cesiones gratuitas entre cónyuges o familiares, se podrían acreditar mediante multinota acompañada por la constancia del vínculo (se relaciona con la respuesta ya publicada en ABC sobre 22314864).

6. Registración de domicilios en caso de condominios Se plantearon los casos de condominios en el que un condómino lo explota y el otro lo arrienda, o todos lo arriendan mediante distintos contratos, y no es posible la doble registración en un único domicilio. La respuesta de AFIP fue que este inconveniente ya ha sido solucionado, permitiendo en un mismo domicilio, hacer múltiples registraciones.

7. Documentación a adjuntar de gran volumen. Se plantearon casos de escrituras con elevado número de fojas, que dificultan o impiden las tareas de scaneado y envío. La respuesta de AFIP fue que sólo en esos casos, se admitirá el envío de las fojas principales de la documentación que contengan la totalidad de los datos de los titulares y de la identificación completa del inmueble.

8. Prórroga: En función de los inconvenientes señalados y especialmente de los temas informáticos a revisar por AFIP, se reiteró la solicitud de una nueva postergación de la entrada en vigencia del régimen, no anterior al 01-01- 2018. Los funcionarios de AFIP se comprometieron a trasladar la inquietud a las áreas correspondientes.

9. Consultas específicas sobre el tema. Ante el planteo de la existencia de numerosas consultas sobre el tema por situaciones puntuales, AFIP respondió que se encuentra a disposición una dirección de correo específica desde donde responden en general en 24 o 48 horas: consultas_tire@afip.gob.ar, además de la información amplia disponible en el micrositio Espacios de Diálogo y en los siguientes sitios:

Micrositio: <http://www.afip.gob.ar/actividadesAgropecuarias/tire.asp>

Guía: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=214>

Biblioteca <http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG010040>

D) R.G.4132. INCONSISTENCIAS Y EMISION DE FACTURAS M

Se expuso sobre la reciente Resolución General que establece que ante determinadas inconsistencias la AFIP autorizara solo la emisión de facturas M en lugar de las facturas A.

En los considerandos de la R.G. citada se expone que se ha constatado una significativa utilización de comprobantes apócrifos con la finalidad de generar créditos fiscales ilegítimos o erogaciones inexistentes. Por tal razón el organismo establece que resulta conveniente establecer un régimen de control periódico sobre la emisión de facturas.

Para ello se determinan parámetros en base a los cuales se determinarán las referidas inconsistencias.

Se discutió sobre la arbitrariedad de los parámetros establecidos en la R.G. 4132, pues ante cualquier tipo de incumplimiento los funcionarios fiscales pueden denegar la autorización de las facturas A.

Además, dicha resolución afecta garantías constitucionales básicas como el derecho a la defensa, pues se sanciona con la emisión de la Factura M y luego se otorga la posibilidad de presentar la disconformidad.

También afecta el derecho a la propiedad, pues como resultado de las retenciones que sufre el sujeto que emite factura M, es probable que se le genere saldos a favor, lo cual impactaría en su situación económica y financiera y de esta manera se produce una afectación a dicho derecho.

Otros derechos afectados son el de trabajar, pues existen casos en que algunos compradores no aceptan operar con emisores de facturas M, y el de igualdad, pues se equipara la situación de aquel que quizás este emitiendo facturas apócrifas con el que solo tiene algún tipo de incumplimiento formal.

Este tema se expondrá a la AFIP a efectos se considere la modificación de dicha resolución en función de los argumentos expuestos.

Se expuso, además, que el Consejo de Ciencias Económicas de Catamarca, en función de la autonomía que posee dicho ente, presentó un Amparo Colectivo con solicitud de medida cautelar de no innovar ante el Juzgado Federal de Catamarca, a fin se declare la inconstitucionalidad de la referida Resolución General.

E) PROYECTO DE LEY DE REVALUO IMPOSITIVO

Se expuso sobre los principales lineamientos del proyecto de ley que establece un revalúo impositivo de bienes.

El proyecto establece que se pueden revaluar por única vez los inmuebles y bienes muebles, excepto automotores.

El régimen es opcional y tendrá vigencia por un periodo desde la aprobación de la ley.

Se abonará un impuesto sobre el revalúo.

El mayor valor de los activos revaluados formará parte de una reserva que formará parte del Patrimonio Neto.

Aparte el proyecto establece que no se podrán revaluar los bienes blanqueados y aquellos con valor residual igual a cero (0).

Como condición para realizar el revalúo se establece la renuncia a los reclamos iniciados o a iniciar por el Ajuste por Inflación impositivo.

D) RELEVAMIENTO DE REGIMENES DE RETENCION Y PERCEPCION PROVINCIALES.

Se instó a los Consejos que aun no hubieran enviado la información a remitirla en breve, a efectos de tener un mapa del todo el país en materia de regímenes de recaudación provinciales y de esta manera exponer ante las autoridades el gran entramado de dichos regímenes que afectan las operaciones comerciales entre las empresas de distintas jurisdicciones.